LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA

HACE CONSTAR

Que el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA**, identificado con NIT No. 800230023-8, representado legalmente por el Doctor **LARRY IGUARÁN VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.206.106 expedida en Maicao – La Guajira, cumple de manera integral con las condiciones de idoneidad, capacidad técnica, administrativa, financiera y de directa relación con el objeto social requeridas para la suscripción y ejecución del convenio interadministrativo cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL AÑO 2026 EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA**.

La presente constancia se fundamenta en las siguientes consideraciones normativas y de planeación contractual:

1. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE

1.1. **Naturaleza del Ejecutor:** El Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de La Guajira es una entidad descentralizada indirecta, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ordenanza No. 041 de 1992, constituida e inscripta en Cámara de Comercio el 2 de julio de 1997, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado conforme al artículo 63 de la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1493 de 1998, sin perjuicio del control fiscal que ejercen las Contralorías sobre los recursos públicos. Su participación pública vigente se encuentra respaldada con el NIT oficial 800.230.023-8 y concordante con su RUT.

1.2. **Régimen de Contratación:** En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículos 2, 24 y 25, numerales 7 y 12; la Ley 489 de 1998 – Artículo 95; la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4, literal c); y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4.

2. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD, CAPACIDAD Y LÍMITES LEGALES (Art. 92 de la Ley 1474 de 2011)

En estricto cumplimiento del principio y deber de planeación, así como de las restricciones y parámetros normativos contemplados en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 (modificatorio del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley

1150 de 2007), esta Secretaría hace constar la verificación efectiva de los siguientes extremos contractuales:

2.1. **Relación Directa del Objeto Social e Idoneidad:** Se constató que las obligaciones y prestaciones del proyecto guardan una relación directa, idónea y congruente con los fines institucionales y el objeto social del ejecutor, consagrado en la ley y sus estatutos orgánicos. Asimismo, se verificó su idoneidad a través de la acreditada trayectoria y experiencia previa en la formulación, coordinación y ejecución de programas y/o proyectos enfocados en los sectores sociales, de juventud, género y equidad, que promuevan la participación ciudadana y comunitaria, la cultura ciudadana y el emprendimiento.

2.2. **Inexistencia de Prohibición Legal Especial:** Se verificó que el objeto de la contratación no enmarca dentro de las prohibiciones expresas consagradas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, al no corresponder a contratos de obra pública, suministro, prestación de servicios de evaluación de la conformidad respecto de normas técnicas, ni a la constitución de encargos fiduciarios o fiducia pública.

2.3. **Capacidad Operativa y Garantía de No Intermediación:** La entidad ejecutora acreditó contar con la capacidad administrativa, técnica, logística y financiera idónea para la ejecución directa del convenio.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el análisis realizado, la propuesta presentada y la documentación soporte, se concluye que el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA GUAJIRA** cumple idóneamente con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas, considerándose **VIABLE Y FACTIBLE** la celebración de la contratación bajo las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.

Cordialmente,

INGRID XIMENA GOMEZ CEBALLOS
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Distrito de Santa Marta